

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AV. VILLAS contra MULTIFAMILIARES LA ALBORADA Y OTROS, junto con los anteriores escritos presentados por el apoderado judicial del demandado Sr. Carlos Alberto Montoya Ospina, en el cual solicitan levantamiento del embargo del inmueble de su propiedad. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 17

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que el demandado CARLOS ALBERTO MONTOYA OSPINA confirió poder al abogado LUIS ANGEL LOZANO LOZANO, para que lo represente dentro del presente proceso. De igual manera solicita el levantamiento del embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566653 y revisado como ha sido el expediente se observa que en la anotación No. 5 aparece registrado un embargo por impuestos municipales, mediante oficio CPEF23956 del 19 de junio de 2008, con radicado 2008-45846.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1. RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. LUIS ANGEL LOZANO LOZANO con C.C. No. 14.591.059 y T.P. No. 300.583 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el demandado Sr. CARLOS ALBERTO MONTOYA OSPINA.

2. EXPEDIR oficio de desembargo al demandado sr. CARLOS ALBERTO MONTOYA OSPINA con C.C No. 94.427.587, como propietario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566653, el cual corresponde al Apto F3-502. A costa del interesado la certificación a que alude el escrito inmediatamente anterior.

Líbrese oficio correspondiente.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de enero de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c687dec883f474fe403ee2639666242311ac0826b9336840bcf62484c87ad0**

Documento generado en 12/01/2023 11:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>